



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

23/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1, Frente Mínimo de Parcela, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela 11, macizo 19, sección C, propiedad del Señor Ricardo Osvaldo LOVISOLO, DNI N° 8.247.761, autorizándose un mínimo de 6,07 metros en el lateral con frente a la calle Gral San Martín.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo 1º estará condicionado a que la parcela 11, macizo 19, sección C, tenga como uso específico el de estacionamiento vehicular, lo cuál deberá quedar establecido en el plano de mensura y en las escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°      **4045**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011.-

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

GERMÁN DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA